



Boletín Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Mayo 2026

Impreso por el Municipio de **La Matanza**

Indice

Ordenanzas Pág 03 - 20

Decretos Pág 21 - 26

Ordenanzas

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-2.207/24**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 94 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.407.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L.**, al **emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2207/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma **DORINKA S.R.L.** al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO**, con domicilio en **Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-2.211/24**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 94 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.408.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L.**, al **emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2211/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma **DORINKA S.R.L.** al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO**, con domicilio en **Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-10.134/22**, por el Sr. Martin Alejandro Leanza, titular del DNI N° 36.930.242, en carácter de Representante de la firma **NOGENAUTEN S.A.S.**, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN** de un **CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Juan Manuel de Rosas y Av. Monseñor Bufano**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 79 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.409.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **NOGENAUTEN S.A.S.**, al **emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Juan Manuel de Rosas y Av. Monseñor Bufano**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **NOGENAUTEN S.A.S.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, **NOGENAUTEN S.A.S.** deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16,

Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10134/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma NOGENAUTEN S.A.S. al emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO, con domicilio en Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas y Av. Monseñor Bufano, de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-2.200/24**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION** de **CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 94 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.410.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L.**, al **emplazamiento** de **CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2°: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3°: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2200/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma DORINKA S.R.L. al emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO, con domicilio en Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990, de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-2.210/24**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma DORINKA S.R.L, referido a la solicitud de **HABILITACION** de **CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 90 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.411.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L**, al **emplazamiento** de **CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2210/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma DORINKA S.R.L. al emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO, con domicilio en Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990, de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-7.594/23**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma DORINKA S.R.L, referido a la solicitud de **HABILITACION** de **CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Monseñor Bufano N° 6050**, de la localidad de **La Tablada**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 68 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.412.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L.**, al **emplazamiento** de **CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Monseñor Bufano N° 6050**, de la localidad de **La Tablada**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.** deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7594/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma **DORINKA S.R.L.** al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO**, con domicilio en **Av. Monseñor Bufano N° 6050** de la localidad de **La Tablada**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-7.595/23**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION** de **CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 98 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.413.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L.**, al **emplazamiento** de **CARTEL PUBLICITARIO** sito en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA**

S.R.L deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7595/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma DORINKA S.R.L. al emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO, con domicilio en Av. Brigadier General Juan M. de Rosas N° 3990 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-7.591/23**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 6090**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 96 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.414.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L.**, al **emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 6090**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2°: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L** deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7591/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma DORINKA S.R.L. al emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO, con domicilio en Av. Brigadier General Juan M. de Rosas N° 6090 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-2.212/24**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 93 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.415.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L.**, al **emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2°: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3°: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2212/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma **DORINKA S.R.L.** al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO**, con domicilio en **Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-7.593/23**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Monseñor Bufano esq. Av. Crovara**, localidad de **La Tablada**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 72 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.416.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter **PRECARIO** a la firma **DORINKA S.R.L.**, al **emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO en Av. Monseñor Bufano esq. Av. Crovara, de la localidad de La Tablada**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter **PRECARIO** obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.** deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente **Nº 4074-7593/23 ADM.**, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma **DORINKA S.R.L.** al **emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO**, con domicilio en **Av. Monseñor Bufano esq. Av. Crovara**, de la localidad de **La Tablada**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. Nº 4074-7.590/23**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI Nº 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas Nº 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 98 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.417.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter **PRECARIO** a la firma **DORINKA S.R.L.**, al **emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO en Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas Nº 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter **PRECARIO** obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.**, deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar

y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b) del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7590/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma DORINKA S.R.L. al emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO, con domicilio en Av. Brigadier General Juan M. de Rosas N° 3990 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-7.592/23**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma DORINKA S.R.L, referido a la solicitud de **HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Monseñor Bufano esq. Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 96 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.418.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L**, al **emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO** en **Monseñor Bufano esq. Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2°: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma DORINKA S.R.L deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7592/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma DORINKA S.R.L. al emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO, con domicilio en Monseñor Bufano esq. Av. Brigadier General Juan M. de Rosas N° 3990 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-2.208/24**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma DORINKA S.R.L, referido a la solicitud de **HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 93 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.419.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L**, al **emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2208/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma DORINKA S.R.L. al emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO, con domicilio en Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990, de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-2.206/24, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma DORINKA S.R.L, referido a la solicitud de **HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 93 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.420.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L.**, al **emplazamiento** de **CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2206/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma **DORINKA S.R.L.** al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO**, con domicilio en **Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-2.199/24, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION** de **CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 93 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.421.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L.**, al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar

y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2199/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma DORINKA S.R.L. al emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO, con domicilio en Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990, de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-2.198/24**, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 94 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.422.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L.**, al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2°: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3°: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2198/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma DORINKA S.R.L. al emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO, con domicilio en Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990, de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-
LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-2.209/24, por el Sr. Walter Omar Tortorelli, titular del DNI N° 16.893.474, en carácter de Apoderado de la firma **DORINKA S.R.L.**, referido a la solicitud de **HABILITACION de CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 93 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.423.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **DORINKA S.R.L.**, al **emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. Brig. Gral. Juan M. De Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **DORINKA S.R.L.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **DORINKA S.R.L.**, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2209/24 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma **DORINKA S.R.L.** al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO**, con domicilio en **Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 3990**, de la localidad de **San Justo**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-
LA MATANZA, 31-03-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1.819/26 Int., incluye el Decreto N° 1861/25, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, dónde establece asignar a la Jefatura de Gabinete las funciones que desarrollaba la Secretaría de Economía Social y Solidaria, la que pasó a tener nivel jerárquico de Subsecretaría General, y;

Que, el Decreto N° 945/25, establece que el Fondo Municipal de Microcréditos actuará bajo la órbita de la Dirección de Fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria, según formas y condiciones establecidas en los Decretos Nros. 3368/22 y 2681/24;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 945/25 fue dictado AD REFERENDUM de su convalidación por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE;

Que, por Decreto N° 3368/22 se autorizó la “Creación del Fondo Municipal de Microcréditos” con el fin de, mediante créditos blandos, disponer de una herramienta de gestión para fomentar la creación de trabajo mejorando las condiciones de ingresos de familias matanceras en situación de precariedad laboral;

Que, por Decreto N° 2581/24 se crea el Comité de Crédito en el Marco del “Fondo Municipal de Microcréditos”;

Que, en función de ello, resulta procedente la intervención del Honorable Concejo Deliberante para aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.424.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase en todos sus términos el Decreto N° 945 de fecha 24-06-2025, dictado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir adendas, convenios ampliatorios y todo acto administrativo que resulte necesario para la aplicación de este nuevo nivel jerárquico.-

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1819/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 945 de fecha 24/06/2025, el cual refiere que el Fondo Municipal de Microcréditos actuará bajo la órbita de la Dirección de Fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria, la cual fue transferida a la Secretaría de Desarrollo Social;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planificación Estratégica y Acción Territorial y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Subsecretaría de Economía Social y Solidaria.-

LA MATANZA, 08-04-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-8.040/25 Int., obra copia certificada del Decreto N° 1856/25, por el cual se dispuso otorgar al personal municipal una asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.425.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1856/25 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8040/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1856 de fecha 15/12/2025, referente al otorgamiento de una asignación extraordinaria para el personal municipal

no remunerativa y no bonificable por el mes de diciembre de 2025;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 08-04-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7.897/25 Int., referente al Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de La Matanza y la Universidad de Buenos Aires suscripto el 26 de Noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, ambas Instituciones comparten objetivos comunes en materia de desarrollo educativo, social y científico y han manifestado su voluntad de establecer un marco institucional que permita estructurar y potenciar diversas líneas de trabajo conjunto en beneficio de la comunidad;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.426.-

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el Convenio de Colaboración suscripto con la Universidad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Noviembre del año 2025, el cual obra de fs. 03 a fs. 07 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Desígnase a la Secretaría de Políticas Educativas a controlar y coordinar la ejecución de las prestaciones incluidas en cada uno de los convenios específicos que se suscriban.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7897/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio de Colaboración suscripto el 26-11-2025 con la Universidad de Buenos Aires, referente a fomentar la cooperación académica, científica, tecnológica, cultural y de extensión universitaria;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promulgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaria de Políticas Educativas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 08-04-2026

VISTO:

Que en la fecha 20 de Octubre de 2025 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la financiación de la obra de equipamiento comunitario "Equipamiento deportivo / Plaza Muiño" en el Barrio Arlt, de la localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de apoyo económico para la realización de la obra "Equipamiento deportivo / Plaza Muiño" en el Barrio Arlt, de la localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallan desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra deberá ser ejecutada de conformidad y en un todo de acuerdo a lo establecido la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.427.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto el 20 de Octubre de 2025 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que tiene como finalidad la realización de la obra "Equipamiento deportivo / Plaza Muiño" en el Barrio Arlt, de la localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza, cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 11 del Expediente N° 6960/2025.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6960/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto el 20/10/2025 con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires referente a la realización de la obra "Equipamiento deportivo / Plaza Muiño" en el Barrio Arlt, de la localidad de Virrey del Pino;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 08-04-2026

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 del Expediente N° 4074-2.481/2025 Int., por la Dirección General de Contaduría, de donde se desprende que se debe saldar la deuda que la Comuna mantiene con la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, por las publicaciones realizadas durante los años 2023 y 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma total de \$86.660,00 (pesos ochenta y seis mil seiscientos sesenta), correspondiente a la publicación de edictos durante los años 2023 y 2024, por corresponder el ejercicio vencido;

Que, a fs. 2 obra cuadro confeccionado por la Dirección General de Contaduría, detallando los números de notas, tasas importes y período que hacen referencia a las publicaciones realizadas;

Que, se han constatado dichas publicaciones según copias certificadas del Boletín Oficial que se adjuntan en el presente;

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.428.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial por la suma total de \$86.660,00 (pesos ochenta y seis mil seiscientos sesenta), correspondiente a la publicación de edictos durante los años 2023 y 2024, por corresponder al ejercicio vencido, según cuadro detallado a fs. 2, confeccionado por la Dirección General de Contaduría.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2481/25 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la DIRECCION DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETIN OFICIAL, en concepto de publicaciones de edictos durante los años 2023 y 2024;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 08-04-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7/26 Int., obra copia certificada del Decreto N° 1919/25, por el cual se estableció nuevos valores para las horas de Ingeniería de Proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación permanente del gobierno municipal contemplar la progresiva recuperación de los ingresos del personal administrativo;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.429.-

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Decreto N° 1919/25 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1919 de fecha 22/12/2025, referente a las determinación del incremento en el valor de las horas de ingeniería;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.

LA MATANZA, 10-04-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1.851/26 Int., obran copias certificadas de los Decretos N° 449/26 y N° 450/26 emitidos por el Departamento Ejecutivo por los cuales se dispuso recomponer los haberes del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación permanente del Gobierno Municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos de los Decretos aludidos, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.430.-

ARTICULO 1º: Convalídase los Decretos N° 449/26 y N° 450/26 dictados por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1851/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 449 y N° 450 de fecha 20-03-2026, referente a la recomposición salarial para personal municipal y de la Carrera Profesional Hospitalaria;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Salud Pública y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 10-04-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1.850/26 Int., obra copia certificada del Decreto N° 451/26 por el cual se dispuso modificar el Artículo 3° del Decreto N° 1711/25 referente a la asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable hasta el mes de Marzo del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.431.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 451/26 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1850/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 451 de fecha 20-03-2026 referente al otorgamiento de la asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 10-04-2026

Decretos

LA MATANZA, 04/05/2026.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS, solicitada por la DIRECCION DE EMERGENCIA SANITARIA, mediante Solicitud de Gastos N°1804/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 699

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°44/2026, para el día 29 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas, referente a la contratación del SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS, solicitada por la DIRECCION DE EMERGENCIA SANITARIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$775.344.960,00.- (Son pesos SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.4.9, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 04/05/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de BOLSAS DE NUTRICION PARENTENAL, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO – DEPOSITO FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N°1932/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 700

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°50/2026, para el día 09 de Junio de 2026, a las 10:00 horas, referente a la provisión de BOLSAS DE NUTRICION PARENTENAL, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO – DEPOSITO FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$515.582.421,50.- (Son pesos QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 44.01 y Objeto de Gasto 2.9.5., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 04/05/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la PROVISION DE FRUTAS Y VERDURAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°2109/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 701

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 53/2026, para el día 28 de Mayo de 2026, a las 11:00 horas, referente a la PROVISION DE FRUTAS Y VERDURAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$1.304.910.000.- (Son pesos MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. 45., Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 08/05/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECERACION, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el MANTENIMIENTO DE ESPACIO DEPORTIVO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante Solicitud de Gastos N°1788/2026 y Solicitud de Gastos N°1801/2026 ;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 713

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 45/2026, para el día 29 de Mayo de 2026, a las 11:00 horas, referente a el MANTENIMIENTO DE ESPACIO DEPORTIVO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$169.800.000.- (Son pesos CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01., Objeto de Gasto 3.3.9., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 08/05/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la AFILIACION DE EQUIPOS MASCULINOS Y FEMENINOS DE FUTSAL INFANTIL E INFANTOJUVENIL, solicitada por LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante Solicitud de Gastos N°1904/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 723

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°52/2026, para el día 09 de Junio de 2026, a las 11:00 horas, referente a la AFILIACION DE EQUIPOS MASCULINOS Y FEMENINOS DE FUTSAL INFANTIL E INFANTOJUVENIL, solicitada por LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$136.000.000.- (Son pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 3.9.9., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/05/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE JUVENTUDES, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de SOFTWARE "MATANZA INNOVA", solicitada por la SECRETARIA DE JUVENTUDES, mediante Solicitud de Gastos N°2250/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 798

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°57/2026, para el día 05 de Junio de 2026, a las 10:00 horas, referente a la provisión de SOFTWARE "MATANZA INNOVA", solicitada por la SECRETARIA DE JUVENTUDES, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$139.160.000,00.- (Son pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 4.8.1, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/05/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de KIT DE ÚTILES ESCOLARES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°2147/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 801

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°55/2026, para el día 12 de junio de 2026, a las 11:00 horas, referente a la provisión de KIT DE ÚTILES ESCOLARES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 478.500.000.- (Son pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.7, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/05/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la PROVISION DE OXIGENO MEDICINAL, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N°2071/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 808

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 56/2026, para el día 19 de Junio de 2026, a las 12:00 horas, referente a la PROVISION DE OXIGENO MEDICINAL, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$340.969.440.- (Son pesos TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01., Objeto de Gasto 2.5.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/05/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SUBSECRETARIA GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE CARTELES DE MENSAJERIA VARIABLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA", mediante Solicitud de Gastos N°2234/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 836

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°58/2026, para el día 18 de Junio de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE CARTELES DE MENSAJERIA VARIABLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 290.694.000.- (Son pesos DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 74.01 y Objeto de Gasto 3.9.9, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 27/05/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE TRASLADO CON AMBULANCIAS, solicitada por la DIRECCION DE EMERGENCIA SANITARIA, mediante Solicitud de Gastos N°1933/2026; Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 839

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°54/2026, para el día 19 de Junio de 2026, a las 10:00 horas, referente a la contratación del SERVICIO DE TRASLADO CON AMBULANCIAS, solicitada por la DIRECCION DE EMERGENCIA SANITARIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$305.325.000,00.- (Son pesos TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.9.9, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 29/05/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y PELIGROSOS DE RADIOLOGIA, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N°2454/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 877

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°60/2026, para el día 25 de Junio de 2026, a las 10:00 horas, referente al SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y PELIGROSOS DE RADIOLOGIA, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 663.952.000,00.- (Son pesos SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 40, 43.01, 44.01, 45.01 y 46.01 y Objeto de Gasto 3.4.9, del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

CLAUDIO HORACIO ADRIAN LENTINI

Jefatura De Gabinete Y Secretaria Administrativa,
Técnica Y De Relac. Internacionales

RUTH NANCY TORRES

Secretaria De Planeamiento Urbano

RICARDO ALFONSO FRESCO

Secretario De Coordinación De Delegaciones

SILVIA ELEONOR FRANCESE

Secretaria General De Gobierno

SILVIA ELEONOR FRANCESE

Secretaria De Cultura Y Educación

ROBERTO MIGUEL SAREDI

Secretaria De Planificación Operativa

ALEJANDRO FEDERICO COLLIA

Secretaria De Salud Publica

CLAUDIO FERNANDO AULICINO

Secretaria De Economía Y Hacienda

JORGE GUERINO DI SANTO

Secretaria De Espacio Publico Y Servicios Públicos

RENE ANTONIO COLICIGNO

Sec. Gral. De Coord. De Gestión E Innovación

RENE ANTONIO COLICIGNO

Secretaria De Planificación Estratégica
Y Acción Territorial

MOISÉS HECTOR TURQUIÉ

Secretaria De Obras Publicas

MIRTA GRACIELA HERMBERT

Secretaria De Desarrollo Social (Reserva de Cargo)

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretaria De Desarrollo Social

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretaria De Atención Ciudadana

BELÉN PAGNI

Secretaria De Juventudes

DEBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria De La Producción

SILVINA GVIRTZ

Secretaria De Políticas Educativas

MARIA JORGELINA BERTONI

Secretaria De Deporte Y Recreación

LILIANA MARGARITA SZTYCBERG

Secretaria De Mujeres, Políticas De Genero
Y Diversidades

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario De Hábitat

MARIA ISABEL GUERIN

Secretaria De Tercera Edad

RAÚL JOSE MELCHOR MAGARIO

Centro Ambiental De Recuperación Energética (Care)

PATRICIA DÍAZ

Secretaria De Economía Social Y Solidaria

SEBASTIÁN EMILIO ALVAREZ

Jefatura De Asesores Del Intendente

RICARDO ROLLERI

Secretaria de Desarrollo Estrategico.